"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

15 OCT 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 011057

Visto, la documentación que se acompaña en un total de (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con **H.R.C. N° 30656 – Solicitud N° 1- 2024**, de fecha 02 de septiembre de 2024, la servidora Nora Amelia Choquehuanca Reyes solicita autorización para acogerse a la modalidad de teletrabajo con la finalidad de atender el cuidado y salud de su menor hijo, el cual ha sido diagnosticado con un tumor de fosa posterior compatible con meduloblastoma.

Que, con la finalidad de atender a dicho pedido, mediante **Oficio N° 442-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH.**, de fecha 02 de octubre de 2024, el Sistema de Administración de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional, opinión legal al respecto.

Que, a través de la **Opinión Legal N° 456-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ**, de fecha 09 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha considerado los siguientes fundamentos:

- El artículo 4° de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, el cual detalla que: "la prestación de las labores del/de la servidor/a civil se efectúa de forma no presencial en su totalidad, salvo eventuales actividades o coordinaciones presenciales en la oportunidad en que el/la servidor/a civil lo estime necesario o en que lo requiera la entidad pública.
- Artículo 16° de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, el cual detalla que: "Teletrabajo en favor de la población vulnerable y otros 16.1. el teletrabajo se fomenta en favor de la población vulnerable, estableciendo su realización preferentemente para el caso del personal en situación de discapacidad, gestante y en periodo de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, debiéndose evaluar previamente la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el trabajador.
- Artículo 1° de la Ley N° 31041, Ley de Urgencia Médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente, el cual señala que: "La presente Ley tiene por objeto garantizar la detección oportuna y atención integral de calidad de los niños y adolescentes con enfermedades oncológicas y que permita disminuir de manera significativa la tasa de diagnóstico tardío, abandono de tratamiento y morbilidad".

Por lo que, en atención a la normativa precitada, es preciso otorgar la autorización para realizar Teletrabajo, por parte de la servidora Nora Amelia Choquehuanca Reyes.

Asimismo, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo; Ley N° 31041, Ley de Urgencia Médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TELETRABAJO , en vía de regularización a partir del 21 de Septiembre del 2024, a la servidora **NORA AMELIA CHOQUEHUANCA REYES,** especialista de educación de la Dirección Regional de Educación Piura, por los argumentos y las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral Regional a doña Nora Amelia Choquehuanca Reyes en su domicilio ubicado en Cosío del Pomar MZ C3 lote 30, Castilla; y demás estamentos administrativos pertinentes en la forma y plazos de acuerdo a Ley

ARTÍCULO TERCERO.- . REMÍTASE copia de la resolución a la Dirección de Administración, Área de Escalafón, para que se adjunte al legajo de **doña Nora Amelia Choquehuanca Reyes.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA

WCHGR/DREP.
IIRP/DOADM
FATG/RARRHH